



1821 Universidad de Buenos Aires

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 10/21

DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 10/21

Nombre del organismo contratante	Facultad de Agronomía – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	N° 019	Ejercicio: 2021
Clase / Causa de la contratación directa: OBRA MENOR		
Modalidad: AJUSTE ALZADO.		

Expediente Electrónico N°: EX-2021-03102252- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

Objeto de la contratación: Ejecución de la obra “Restauración y puesta en valor Laboratorio de Química Analítica. Etapa de Obra No 1” ubicada en el Pabellón Arata, según Especificaciones Técnicas, Planos y Cláusulas Particulares del Pliego.

Vistas las presentes actuaciones, por las que se tramita la Contratación Directa Nro. 019, para la obra de “Restauración y puesta en valor del Laboratorio de Química Analítica-Etapa de Obra Nro. 1”, según especificaciones técnicas y cláusulas particulares de los pliegos correspondientes, y con las funciones que le competen, la Comisión Evaluadora informa que:

1. Surge del Expediente (v. orden 38) que se han cursado invitación a cuatro (4) empresas: CQP S.R.L., KEFREN CONSTRUCCIONES S.A.S., MASA DESARROLLOS S.R.L. y JP CONSTRUCCIONES (J. P. RODRÍGUEZ), y que se enviaron pliegos a otras empresas que así lo solicitaron (v. orden 53 a 57).
2. Conforme surge del Acta de Apertura N° 023/2021, obrante en el orden 62, se recibieron dos ofertas, presentadas por **CQP S.R.L.** por la suma de **\$1.919.745,00 (Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos)** y por **JP CONSTRUCCIONES (J.P.RODRÍGUEZ)** por la suma de **\$2.628.661,00 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos)**.
3. Al momento de evaluar la capacidad legal, técnica y financiera de las empresas proponentes, y la admisibilidad de las ofertas presentadas, esta Comisión entiende que: **A)** la empresa **CQP S.R.L.** cumple parcialmente con los requisitos exigidos por los respectivos pliegos y normativa aplicable, debiéndose destacar que: **a)** en cuanto a la capacidad legal del firmante, el oferente no adjuntó a las presentes actuaciones la documentación correspondiente (Estatuto, Actas de Directorio, Inscripción ante la AFIP, Inscripción en RUPUBA) sino que remitió al “EXTE 0110553” (v. orden 63). Al respecto, debe aclararse que la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no admite la remisión de la documentación exigida a presentaciones anteriores, debiéndose acompañar la misma en cada contratación en la que intervengan las empresas interesadas (v. numeral 4.3 de la Resolución CS 1861/10); **b)** respecto a la capacidad técnica, el oferente no acompañó el listado de obras ejecutadas o en ejecución en los últimos cinco años (v. art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), sino que

remite, una vez más, a la documentación presentada en el “EXTE 0110553” (v. orden 63). Por los mismos motivos expuestos en el punto a) de este dictamen, dicha documentación debe tenerse por no presentada. Asimismo, omitió adjuntar el Curriculum Vitae del Responsable Técnico designado, requisito contemplado en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; **c)** respecto a la capacidad financiera, se repite la situación planteada en los apartados a) y b), dado que el oferente no adjuntó los estados contables, requeridos en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sino que remite nuevamente a su presentación anterior (v. orden 63), lo que obliga a tener la documentación por no presentada, por los fundamentos antes desarrollados. Por otra parte, la empresa proponente no adjuntó el listado de referencias comerciales y/bancarias (v. numeral 4.3 inc. 31 de la Res. CS 1861/10), ni los pliegos y planos debidamente firmados (v. numeral 4.3 inc. 10 de la Res. CS 1861/10); **d)** Por último, surge de las constancias de autos que el oferente posee una deuda tributaria (v. orden 72), lo que constituye un impedimento para contratar en los términos del numeral 3.4 inc. 6 de la Res. CS 1861/10, siendo, además, una oferta inadmisibles en virtud de lo previsto en el numeral 5.10 inc. d) de la Res. CS 1861/10 (v. dictamen jurídico obrante en el orden 78), lo que obliga a rechazar la oferta presentada. **B)** El proponente **JP CONSTRUCCIONES** cumple, también, de manera parcial con los requisitos exigidos en los pliegos y normativa aplicable, debiéndose destacar que: **a)** no ha constituido domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como lo exige el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. orden 42); **b)** no adjunta el Curriculum Vitae del Responsable Técnico designado, requisito contemplado en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, **c)** no presenta la declaración jurada respecto a la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Federales (v. numeral 4.3 inc. 21 de la Res. CS 1861/10) ni la declaración jurada respecto a la inexistencia de causas judiciales pendiente con la UBA y/o el Estado Nacional (v. numeral 4.3 inc. 22 de la Res. CS 1861/10); **d)** no presenta el Plan de Trabajo (v. numeral 4.3 inc. 26 de la Res. CS 1861/10) ni la Curva de Inversión (v. numeral 4.3 inc. 27 de la Res. CS 1861/10); **e)** el monto de la oferta excede ampliamente el 20 % del presupuesto oficial, que es de \$1.946.976,00 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos), por lo que la oferta presentada debe ser rechazada (v. numeral 5.13 de la Res. CS 1861/10).

4. En virtud del análisis efectuado precedentemente, se aconseja desestimar las ofertas presentadas y declarar fracasada la presente contratación.
5. Pase a tales fines a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

BUENOS AIRES, 30 de agosto de 2021.

